



SECRETARIA

Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco

INFORME DEL GOBIERNO DEL PERU

1. La Secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe recibió dos comunicaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), una de fecha 17 de enero de 1992 avisando del "Convenio básico de Cooperación entre el IPEN y la Universidad de la República Oriental del Uruguay", ambas instituciones favorecerán la concertación de Programas de Cooperación para los siguientes fines:

- "a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) El intercambio de información científica y técnica."

2. La otra comunicación fué del 28 de febrero de 1992 e informa del "Acuerdo para la Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre el IPEN y la Comisión de Energía Atómica de la India", que favorecerá la concertación de Programas de Cooperación en las siguientes áreas:

- "a) Tecnología de Irradiación aplicadas a la Preservación de Alimentos y a la Esterilización de Productos de Uso Médico.
- b) Aplicaciones de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes en la Agricultura e Industria.
- c) Seguridad de Instalaciones Nucleares, con énfasis en reactores de investigación y en los aspectos normativos y regulatorios.

- d) Establecimiento de un esquema y bases legales para futuros Acuerdos y contratos de cooperación específica entre el IPEN y la AEC.
- e) Otras áreas de interés que acuerden mutuamente."

3. La presente notificación se hace a los Estados Miembros en base al Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) y la Resolución 33 (II), adoptada por la Conferencia General el 9 de septiembre de 1971.